Precios de suscrición — Pesetas
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Precio de los anuncios — Pesetas
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Año 11.º — Mahón, viérnes, 26 Junio de 1891. — N.º 2.983

Sección política

Los presupuestos Y LA DUQUESA

Se conoce que nuestros legisladores y el gobierno no tienen graves preocupaciones políticas ó económicas; no debe hacernos falta la aprobacion de unos presupuestos que sustituyan á los que van á liquidarse con enorme déficit; no nos importa seguir bajo un régimen que aumenta la deuda; no hay urgencia alguna en reducir los gastos y modificar los ingresos; y desembarazados, á Dios gracias, de tales preocupaciones, diputados y ministros invierten el tiempo, que por dicha nos sobra, charlando pródigamente sobre la duquesa de Castro-Enríquez.

Lo único que podía apurarnos era la falta de ochavos; pero contando con abundancia de billetes, merced al proyecto sobre aumento de circulacion fiduciaria; pudiendo disponer de recursos para remediar las necesidades del presente y seguir viviendo con holgura; importándonos un comino del porvenir, que allá se lo arreglen como puedan los que vengan detrás, ¿por qué no entretener el tiempo agradablemente en esas amenas historias de la duquesa de Castro-Enríquez, que tan admirablemente se prestan á lucir las galas de la retórica?

Los negocios del país, sobre todo esos negocios áridos y desabridos, cargados de cifras y estadísticas, que se relacionan con la vida económica del Estado, con la situacion de los que pagan, las necesidades de los que cobran, la mejor ó peor inversion de los fondos públicos, no se prestan á la exhibicion de las estimables prendas personales que adornan por gracia de la divina Providencia á nuestros «leaders» parlamentarios. En cambio, ese drama de la duquesa, preñado de historias secretas que pugnan por salir á luz, es decir, por convertirse en escándalos, que tan sabrosos son para los paladares escépticos y estragados de cierto público; ese drama, en el que juega el sentimiento á favor de la niñez, una cierta reivindicacion de fueros de clase, el prestigio de tal ó cual juez ó magistrado, tal ó cual gobernador ó agente de la policía, tiene todas las condiciones necesarias para el ejercicio de la retórica y para la satisfaccion de afectos individuales.

Porque, en puridad, ¿para qué sirven en estos excelentes tiempos el parlamentarismo y la retórica? ¿Para cuidar de los intereses del pueblo español ó para cuidar de las personalidades gloriosas é insignes de los ministros y representantes monárquicos? ¿Para fijar unos presupuestos de gastos é ingresos ó para que luzcan sus notabilísimas facultades oratorias nuestros legisladores, satisfaciendo de paso las susceptibilidades de una clase, halagando los sentimientos de otra, intentando de paso alguna zancadilla al adversario y recabando gratitudes particulares, fama y provechos? Si el estro oratorio es don personal, ¿hay cosa más legítima que ponerlo al servicio exclusivo del orador, al servicio de su reputacion, de sus intereses ó de sus afectos? ¿Ha de preferir el orador los ingratos negocios del país al negocio que mejor se preste al arte retórico, á lo que más le convenga particularmente? ¡Vayan, pues, al diablo los presupuestos, y ocupémonos de la duquesa!...

(El Mercantil Valenciano.)

Notas políticas

Madrid 22.

Las leyes y las costumbres

Con este epígrafe publica «La Epoca» un artículo encaminado á patentizar que las leyes penales de España garantizan suficientemente la libertad del escritor y la honra de la familia, pero faltan costumbres que afirmen y arraiguen el derecho.

No está mal que «La Epoca» dirija exhortaciones á los diputados de la mayoría que se dejan fácilmente seducir por los cantos de sirena de los enemigos de la prensa periódica, á la que deben su nombre y su posicion política; pero tampoco estaría mal que «La Epoca» dedujera de sus observaciones todas las consecuencias que de ellas lógicamente se derivan, y recordará que los periódicos defensores de las soluciones de fuerza, de la omnipotencia ministerial y de los privilegios de raza han contribuido mucho á que en España falten esas costumbres que el colega echa de menos.

Manifestaciones anticatólicas

Las mismas reflexiones que hemos apuntado en el párrafo anterior; nos sugiere la lectura de los periódicos que comentan las manifestaciones anticatólicas celebradas estos días en París con motivo de la inauguracion de la basílica llamada del Sagrado Corazon erigida en Montmartre. ¿Quién tiene la culpa de que se produzcan esas manifestaciones sino los que pretenden utilizar en su favor exclusivo, ya los medios de accion del gobierno, ya la fuerza social, representada por el Estado, y hasta el silencio y la tolerancia de los pueblos?

Porque no se olvide que los hombres que han monopolizado al Estado han acostumbrado, y aún acostumbran, á sumar en su favor las opiniones que de una manera clara y precisa no se pronuncian en contra; y repárese tambien que los manifestantes de París, más que otra cosa, lo que han querido es hacer público que en aquella gran ciudad no dominan las ideas clericales ni los temperamentos reaccionarios.

Ahorro y prevision

Con motivo de los proyectos de ley en cuyo estudio se ocupa el gobierno francés para proporcionar rentas vitalicias á los individuos que hayan dedicado ó dediquen un número de años al trabajo, se estudian los beneficios que pueden reportar las compañías de seguros sobre la vida y se ha hallado que estas abundan en proporcion á la cultura de los países, en los cuales el ahorro y la prevision se consideran como virtudes sociales.

Así resulta que en los Estados Unidos hay 148 compañías y tienen un asegurado por cada 26 habitantes; en Inglaterra 93 compañías y un asegurado por cada 46 habitantes; en Suiza y Alemania hay 58 compañías y tienen un asegurado por cada 108 habitantes; en Francia y en Bélgica hay un asegurado por cada 130 habitantes; en Italia baja mucho la proporcion y todavía más en España, donde todavía no se ha comprendido bien que para las familias un modestísimo sacrificio de presente destinado al ahorro, puede proporcionar un porvenir relativamente tranquilo.

En Constantinopla

En la capital del imperio otomano se han verificado en estos dias grandes fiestas con que el sultán ha querido se celebre la circunsicion de sus tres hijos, simultánea con la de 5.000 jóvenes, lo menos, que la han sufrido al propio tiempo que estos príncipes, Abdul Kader, Hahmed-Effendi y Burhaneddin-Effendi. Algunos como los hijos del gran visir, del presidente del Consejo de Estado y del ministro de Negocios Extranjeros, han recibido la circuncision en el Palacio mismo, donde las grandes salas en que estaban los lechos presentaban espectáculo animadísimo con las representaciones teatrales y las danzas que durante día y noche se ejecutaron para divertir á los que sufren tal operacion.

¡Y que alguien proteste de tales actos cruentos! Será mirado como réprobo, y los defensores de la religion pondrán el grito en el cielo, y en nombre de Dios pedirán justicia, es decir, horrible venganza, que así es como consideran la justicia los que se llaman intérpretes de la voluntad divina.

Los debates sobre los presupuestos

A juzgar por las noticias que se tienen del Consejo celebrado ayer en Aranjuez por los ministros, el Sr. Cánovas quiere que se discuta en el Congreso la totalidad del proyecto de presupuestos, pero que después se reduzca á los menores términos posibles el exámen de cada una de las secciones ó presupuestos parciales.

Y si el gobierno lo desea, tal vez lo consiga; ¿para qué tiene un mayoría dispuesta á aprobar y á hacer todo lo que aquél le proponga, especialmente en lo que se refiera á creacion de privilegios aumento de gastos y legitimacion de abusos?

Argumenso para los fusionistas

El gobierno ha oido decir ó ha hecho decir que se atribuye al general López Dominguez la opinion de que, no discutiéndose los presupuestos generales del Estado no puede haber cambio de política ni de gobierno, cualesquiera que sean las contigencias de lo porvenir, hasta que estén aprobados los del año próximo; lo más pronto.

Y ¡naturalmente! Cánovas y Cos-Gayon procuran que la noticia corra y que de ella se enteren los fusionistas para que se persuadan de que les conviene dejar pasar los presupuestos sin largas discusiones. Y tal vez los fusionistas se dejen convencer.

El argumento puede ser tambien de utilidad para conservadores descontentos.

¿Tu quoque, Brutus?

Tambien el ministro de Ultramar quiere ahora insistir en que se aprueben antes de las vacaciones los presupuestos antillanos, por la íntima relacion, dice, que tiene con el convenio comercial de los Estados-Unidos.

Y tambien quiere utilizar en su favor la alta temperatura que pone en dispersion á diputados y senadores, porque así, de este modo los adversarios del proyecto serán pocos.

El razonamiento del general Lopez Dominguez sirve igualmente á las mil maravillas al Sr. Fabié, y convencerá sin duda á muchos candidatos á ministros de Ultramar.

Consagraciones

Con vergüenza, por el papel que á España se hace representar ante el mundo civilizado, aunque sin sorpresa, hemos leido el siguiente telegrama de nuestro apreciable colega «El Liberal»:

«LA FIESTA DE SAN LUIS

Roma 21, 8 n.

El marqués de Pidal, embajador de España, acompañado del personal de la embajada y con gran pompa y ceremonia se ha trasladado desde su residencia á la iglesia de San Ignacio, para depositar en el altar de San Luis Gonzaga, cuya fiesta celebra hoy la Iglesia, un mensaje del rey de España, en el que éste se consagra á dicho santo.

Los jesuitas han exagerado la importancia de este hecho, que, más que otra cosa, prueba la solicitud de nuestro embajador por aparecer deferente y afectuoso con la Orden. Tambien en el Vaticano ha gustado ese acto, del que con anticipacion se había dado cuenta al Papa.

Este decía el otro dia hablando de ello á un cardenal, que era un hecho que honraba mucho á la católica nacion española.

Todas las noticias que se publican sobre la mala salud del Papa, carecen de fundamento. Leon XIII da todos los dias su acostumbrado paseo por los jardines del Vaticano y despacha los asuntos del gobierno de la Iglesia con los cardenales y cougregaciones, sin manifestar cansancio ni malestar.—S.»

Realizada por el embajador de España señor marqués de Pidal, esa consagracion á San Luis Gonzaga es un acto de gobierno.

Si fuera personal de la regente, habría que poner en claro si vivimos con un sistema constitucional.

Creemos que ese es el punto que debe ser ampliamente discutido en el Parlamento; y si resultase una oficiosidad del archi-ultramontano marqués de Pidal, no parece posible que un gobierno que en algo se estime y en algo tenga sus deberes no separe inmediatamente al embajador en el Vaticano.

Ya sabemos que la política de la regencia nos tiene á los piés de la Compañía de Jesús, y que ella es quien manda aquí, pero, por Dios, que sea con menos escándalo é hiriendo ménos el sentimiento liberal, monárquico ó republicano del país.

Posible es que cuando estas líneas lleguen á nuestros lectores, se haya interpelado sobre este gravísimo asunto al gobierno.

Y el país debe pensar seriamente, si á tales consagraciones dictadas por el fanatismo ó por la hipocresía de su gobierno desatentado (se entiende), le importa responder consagrándose él, pronto y muy pronto, á la libertad, á la democracia y á la República.

Al referir «La Epoca» como se formó en 1865 el segundo ministerio O' Donnell para suceder al «Gobierno moderado que en la noche de San Daniel se había defendido en vano, á balazo limpio, de los silbidos que lo enterraron», dice el

colega que «no fué precisamente para democratizar la Monarquía, porque esta *complicacion científica* no existía en la política española.»

Y que verdad tan grande dice el colega.

La democracia como *complicacion científica* no embarazaba á la monarquía lo más mínimo para labrar nuestra ventura á balazo limpio, según la feliz expresion de «La Epoca».

Todas las complicaciones con que entonces tropezaba la monarquía para cumplir su mision providencial, se resolvían fácilmente bailando un rigodon en la regia cámara ó por otros procedimientos más ó menos coreográficos, pero de carácter mucho más íntimo.

Pero si la democracia no figuraba en las altas regiones del poder con el carácter de complicacion científica, en cambio andaba por otras partes sufriendo los balazos y otras caricias monárquicas por el estilo que se le hacían con la mayor limpieza.

Y así hubo de seguir la pobre democracia algún tiempo hasta que, cansada de recibir balazos y no queriendo meterse en complicaciones, empuñó la escoba y barrió á la ungida del Señor y á sus retoños á escobazo sucio. según cantaron los poetas que luego han cantado otra cosa.

Y la ungida del señor tuvo que salir pitando en cuanto la democracia se cansó de ella.

El nunc erudimini qui judicatis terram, según dijo el salmista que también como consustancial tuvo sus complicaciones y sus disgustos y por consiguiente era hombre que lo entendía.

Hoy se hubiera limitado á decir á sus colegas en consustancialísimo: ¡mucho ojo!

Presupuestos

El ministro de Hacienda anunció ayer en el Congreso que el gobierno tiene el propósito de que se discutan y aprueben los presupuestos, antes de que las Córtes suspendan sus sesiones.

Hace pocos dias que el presidente del Consejo. en conversacion con algunos diputados, reconoció la imposibilidad de que en el tiempo que falta para las vacaciones parlamentarias, se pudieran discutir los presupuestos, y se mostró inclinado á ceder en su empeño de que se celebraran sesiones dobles para dedicarse á una tarea que no puede dar ningun resultado práctico.

¿Qué habrá ocurrido para que el gobierno no cambie de táctica y vuelva á pretender que los presupuestos se discutan. y que se celebren sesiones dobles aunque sabe que no queda tiempo bastante para que se vote el proyecto del ministro? Quiza el gobierno confía en el cansancio de los diputados y senadores, y en la temperatura como factores importantes para llegar á su objeto, de que pasen los referidos presupuestos sin una discusion muy detenida.

El debate contra la prensa

En nombre de la minoría liberal del Congreso intervenido ayer tarde en el debate suscitado por la interpelacion del Sr. Romero, el exministro de Gracia y Justicia Sr. Canalejas.

Su discurso fué correctísimo en la forma y vago é incoloro en el fondo; empleó mucho tiempo en decir algunas generalidades que todo el mundo tiene olvidadas de puro sabidas; en ocasiones nos quedamos sin saber si daba la razon al Sr. Romero, á las autoridades ó á la prensa, si le merecía más atencion la situacion de la niña Juliana ó la de la duquesa, pero al cabo pudimos convencernos de que lo que procuró el Sr. Canalejas es hablar sin quedar mal con nadie, á pesar de lo cual sólo consiguió el no dar gusto á ninguno.

Por lo demás, el discurso del Sr. Canalejas ha sido una obra doctrinal de gran importancia.

(La Justicia).

MAHON

Elecciones municipales DE MAHON

Publicamos á continuacion, anotado y comentado el oficio del señor Gobernador civil de la Provincia, de que se dió cuenta en la sesion pública celebrada por el Ayuntamiento el dia 16 del corriente, resolviendo que los actuales concejales D. Juan Orfila y D. Antonio Pons de Algendaró continúen ejerciendo sus cargos en el bienio de 1891 á 1893.

Gobierno de la Provincia de Baleares. —Negociado 1.º: Elecciones.—n.º 308.— En el espediente promovido por D. Juan Villalonga y otros vecinos de Mahon, en contra del acuerdo de ese Ayuntamiento que dispuso cesasen en sus cargos don Juan Orfila y Pons y Antonio Pons Pons de Algendaró en 30 del actual, porque en Diciembre de 1889 fueron elegidos para reemplazar á D. José Vidal Rubí y D. Antonio Pons Pons de Curnía votados en 1887;

Resultando que en instancia de 1.º de Abril los recurrentes acudieron á este Gobierno de provincia solicitando la revocacion del citado acuerdo fecha 13 de Enero todavía no publicado, fundandose en que segun el art.º 6.º de la Ley de 2 de Mayo de 1889 los concejales elegidos en Diciembre del mismo año deberían tomar posesion en 1.º de Enero de 1890 y durar hasta 30 Junio de 1893, *(Claro está: pero esto se refiere á los concejales de renovacion ordinaria, no á los que venian á cubrir vacantes extraordinarias)*, renovándose en la primera quincena de Mayo de 1891 la otra mitad de los actuales concejales que hasta entonces no cumplían el tiempo legal, añadiendo además que si tal acuerdo se cumpliera se daría el absurdo de que en las elecciones de Mayo de este año habrían de elegirse doce concejales y solo nueve en 1893. *(No hay tal absurdo, pues que en 1893 tendrian que elegirse diez y no nueve. porque de los doce electos en 1891, procedia sortear un concejal para cesar en 1893)*, de modo que el Ayuntamiento de Mahon en vez de renovarse por mitad cada dos años se renovaría de una manera anómala; absurdo que desaparecería por completo si los Sres. Orfila y Pons continuaran hasta 1893.

Resultando que el Ayuntamiento al informar este recurso manifestó que los Sres. Orfila y Pons ocupan las vacantes ocurridas por renuncia de D. José Vidal y D. Antonio Pons Pons de Curnía que fueron elegidos en 1887; y por lo tanto debían cesar en 30 del actual en cuyo dia cumplen los dos últimos el término legal; que el art.º 6.º de la ley de 2 de Mayo de 1887 no tenía aplicacion al caso presente; que no podrían cumplirse las prescripciones del art.º 45 de la ley municipal prolongándose las funciones de los concejales mas de cuatro años; que ningun absurdo resultaría porque en alguna renovacion tuviera que elegirse más de la mitad del número de concejales; que la reclamacion es extemporánea; que al tomar el acuerdo el Ayuntamiento se ha atenido á las disposiciones de la ley municipal para que ningun concejal prolongue sus funciones por mas tiempo del que aquella marca en sus artículos 45 y 48.

Resultando que la comision provincial informó en el propio sentido que el Ayuntamiento. porque los concejales á quienes sustituyen D. Juan Orfila y Antonio Pons no formaban parte de la mitad del Ayuntamiento renovado en Diciembre de 1889 sino de la que habrá de renovarse en 1891;

Resultando que para mejor acuerdo se pidieron nuevos datos á la Alcaldía, por los cuales se observa que en 1887, cuando el Ayuntamiento se componía de veinte concejales y siendo por consiguiente diez la mitad, se eligieron once como renovacion ordinaria y otros once en 1889 á saber; nueve por renovacion bienal tambien ordinaria y los dos restantes por vacantes extraordinarias á consecuencia de haber renunciado sus cargos D. José Vidal y Rubí y D. Antonio Pons Pons de Curnía, deduciéndose de esto que al menos en los dos bienios anteriores, venian votándose alternativamente nueve y once concejales por renovacion ordinaria.

Resultando que el número de concejales que tenía el Ayuntamiento era de veinte hasta ahora, correspondiéndole veinte y uno de aquí en adelante con arreglo al último censo de poblacion. Vista entre otras la R. O. de 24 de Noviembre de 1876, fijando doctrina sobre términos para interponer recursos por infraccion de ley. (1)

Vistos los arts. 45 y 48 de la ley municipal vigente segun los cuales los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años saliendo en cada renovacion los concejales más antíguos, considerándose los electos en cuanto al turno de salida en caso de vacantes como los concejales á quienes reemplacen. *(Y por tanto los Sres. Orfila y Pons de Algendaró que vinieron á reemplazar á los señores Vidal y Pons de Curnia. deben salir en el turno de estos dos últimos.)*

Vista la R. O. de 19 Junio de 1889 estableciendo la verdadera inteligencia que debe darse á los citados arts. 45 y 48 de la ley municipal. *(Precisamente la R. O. citada establece doctrina contraria á la resolucion del Gobernador, diciendo «que para los efectos legales, en cuanto al turno de salida. serán considerados los electos en caso de vacantes como los concejales á quienes reemplacen.)*

Visto el art. 6.º de la ley de 2 de Mayo de 1889 disponiendo que los concejales elegidos con arreglo á la misma deberían tomar posesion en 1.º de Enero de 1890 y durar hasta 30 de Junio de 1893; (*los concejales de renovacion ordinaria*) renovándose en la primera quincena de Mayo de 1891 la otra mitad de los concejales.

Vista la R. O. de 29 de Diciembre de 1887 anulando las elecciones de concejales celebradas en Ricote en número distinto del que correspondía. (2)

Vista la R. O. de 6 de Febrero de 1882 reconociendo el derecho á ser repuestos de unos concejales suspensos á pesar de haberse renovado totalmente el Ayuntamiento y la manera de verificarlo. (3)

Visto, por último, el art. 99 de la ley provincial encomendando á las Comisiones provinciales la resolucion de las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales. *(Conforme. Pues si la Ley encomienda la resolucion de este asunto á la Comision provincial ¿porqué lo resuelve usted señor Gobernador?)*

Considerando que no es aplicable á los recurentes ni á lo que constituye lo fundamental del recurso la prescripcion establecida en el art. 171 de la Ley municipal porque no se publicó oficialmente el acuerdo impugnado del 13 Enero y porque además los recursos se incoan con motivo de infraccion de Ley no cabe oponer el lapso del tiempo, toda vez que de otra suerte quedaria sin correctivo lo que puede y debe tenerlo, dejando que prosperase lo que careciese de todo concepto legal. *(Y sin embargo, el art. 171 párrafo 3.º de la Ley establece terminantemente el término de un mes.)*

Considerando que del relato de los hechos en este espediente aparece que el Ayuntamiento de Mahon que se componía hasta ahora de veinte concejales se renovaba no por mitad cada dos años, sino de una manera viciosa y arbitraria con infraccion terminante del art. 45 de la ley municipal vigente. (*Pues precisamente por haberse elegido viciosa é ilegalmente un concejal de menos en 1889 procedia ahora elegir un concejal más*).

Considerando que desde 1.º de Julio al Ayuntamiento corresponde un concejal más, segun el nuevo censo de poblacion. y que esta circunstancia, juntamente con la de haberse elegido para el bienio de 1890 á 1891, un concejal menos, ofrecia ocasion propicia (*muy propicia para el que la desea*) y proporcionada para que continuando por dos años más ó sea por el total de cuatro, hasta 1893 los señores Orfila y Pons (*hé ahi la madre del cordero)*, se hubiese llegado sin esfuerzo ni violencia de los preceptos legales (*entiérdase; violentando con esfuerzo los preceptos legales, como se ha demostrado)* á regularizar las renovaciones que vienen desde algunos bienios á perturbar en Mahon la proporcionalidad establecida en la Ley orgánica municipal, toda vez que en las últimas elecciones hubieran debido nombrarse diez concejales. *(No conocemos ni se cita disposicion alguna para demostrar que debian elejirse diez concejales. Si en 1889 se hubiesen elejido los diez concejales de renovacion ordinaria, en 1891 debian elejirse once y no diez)* elijiéndose en las que han de celebrarse en 1893. once. en el siguiente bienio diez y así consecutivamente.

Considerando que parece justo y arreglado al espíritu de la Ley que atiende á que el puesto de concejal se sirva durante cuatro años, *(menos en el caso de que se trata. que la Ley ordena terminatemente que se sirva dos años)* que el mero hecho de haber elegido en una renovacion bienal dos regidores para cubrir vacante extraordinaria, no obligue siempre *(pues ahi está la Ley que obliga siempre)* á que dejen sus cargos y á que continuando en ellos hasta los cuatro años, no solamente no se quebranta la Ley (*más quebrantada no puede quedar*) prolongando las funciones de los elegidos sino que tampoco se merma el derecho de los electores *(más mermado no puede quedar, pues que se sacan concejales legalmente electos)* á renovar el Ayuntamiento por mitades cada dos años

Considerando que dentro de este criterio racional admitido y sustentado por R. O. de 19 Junio 1889, *(demostrado queda que no hay tal criterio)* no hay motivo alguno para que deje de aplicarse á los Concejales Sres. Orfila y Pons el

---

(1) La R. O. de 24 noviembre 1876 fija la siguiente doctrina: "Como no hay término marcado para interponer recursos contra toda transgresion de la Ley municipal, sin duda con el fin de que su falta de cumplimiento ó sus infracciones no pasen inadvertidas ó queden sin correctivo." La ley municipal vigente en 1876 podía no marcar término para interponer dichos recursos, pero la Ley municipal de 2 Octubre 1877, hoy vigente, fija claramente el término de un mes en su art. 171 párrafo 3.º Es por tanto inaplicable al caso presente la R. O. citada.

(2) Esta R. O. anula la eleccion hecha en un Ayuntamiento con un solo colegio en el cual se eligió un número de concejales distinto del que correspondía. Con arreglo pues á esta doctrina en que se apoya el Gobernador, lo que procedía era anular, si no fuere ya ex-temporánea, la eleccion de 1889 correspondiente al colegio en que se eligió un concejal menos del que correspondía que fué el cuarto, pero nunca anular la eleccion de todos los colegios de 1891, cuando precisamente no se ha hecho más que subsanar el defecto de 1889 en que se eligió un concejal de menos.

(3) Declara la R. O. citada que fué nula una resolucion del Gobernador de Jaen admitiendo la dimision á los concejales del Ayuntamiento de Bedmar, y que habiéndose proclamado en su consecuencia mayor número de concejales del que correspondía elejir, no pueden considerarse legales las vacantes producidas por la medida del gobernador, procediendo por tanto reponer en su puesto á los primitivos concejales que habían de continuar, saliendo de la corporacion los electos que hubiesen obtenido menor número de votos, que sin la expresada infraccion no hubieran podido ser proclamados concejales. Es evidente que esa R. O. no tiene la menor aplicacion al caso de Mahon.

art.º 6 º de la ley de 2 mayo del mismo año, (*artículo aplicable á concejales de renovacion ordinaria y no á los electos para cubrir vacantes*) mayormente cuando la continuación en sus cargos hasta 1893 ha de poner término á la ostensible ilegalidad con que se verifican desde hace algunos años las renovaciones bienales y ordinarias del Ayuntamiento de que se trata.(*entiéndase: mayormente cuando la continuacion en sus cargos ha de complacer á los conservadoves de Mahon, y ha de permitir al señor Orfila empuñar la vara de Alcalde*).

Considerando que nuestra práctica administrativa tiene tambien resuelto el caso de que debiendo continuar en sus cargos los Sres. Orfila y Pons, y habiendo de reducirse al número legal de diez los doce que acaban de ser elegidos, procede en consonancia con la R. O. de 6 Febrero de 1882, se eliminen los dos últimos que hayan obtenido menor número de votos, los cuales sin las expresadas infracciones no hubieran podido ser proclamados concejales. (4)

Considerando, por último, que según los hechos y razonamientos consignados las elecciones celebradas en Mahón durante algunos bienios, revisten carácter de nulidad, (*lo cual qué no se ha demostrado*) cuyo conocimiento no corresponde á este Gobierno de Provincia, siendo de la exclusiva competencia de la Comisión provincial; (*repetimos: si es de la competencia de la Comisión, ¿por qué lo resuelve el Sr. Gobernador?*) oída esta misma Corporación, (*de cuyo dictámen se separa por completo*) he dispuesto:

1.º Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Mahón por el que se resuelve que cesen en sus cargos el 30 del actual los Concejales D. Juan Orfila y Pons y D. Antonio Pons Pons de Algendaró; (*ese es el objetivó que se buscaba, y que tanto trabajo cuesta*).

2.º Que en su consecuencia ambos concejales continúen en el ejercicio de sus cargos durante el próximo bienio que terminará en 30 de Junio de 1893, para lo cual, á reserva de lo que la Comision provincial acuerde en lo que es de su competencia y respetando el actual estado del asunto, perderán su derecho de concejales los dos que hubieren obtenido menor número de votos en el distrito ó distritos que en todo ó en parte hayan reemplazado al Colegio de San Clemente por donde fueron elegidos los Sres. Orfila y Pons ó de los demás distritos si esto pudiera determinarse aproximadamente por virtud de la nueva division electoral; y (*Prescindimos de anotar este punto, por haberse resuelto anular la eleccion de todos los concejales*).

3.º Que se dé traslado de esta resolucion al mencionado cuerpo provincial para los efectos que en su caso estime procedente.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años.—Palma 10 Junio 1891.—Filiberto A. Diaz.—Sr. Alcalde de Mahon.

Para terminar bastará copiar á continuacion el art. 48 de la Ley municipal vigente de 1877, que es terminantísimo, y se opone á lo resuelto por el Sr. Gobernador. Dice así:

Art. 48. Para los efectos de esta ley, en cuanto al turno de salida, serán considerados los electos, en caso de vacantes, como los concejales á quienes reemplacen.

La Asamblea Republicana centralista, procedió en su segunda sesion á la eleccion directa por papeletas de la mesa definitiva, y el escrutinio dió el siguiente resultado:

Presidente.—D. Nicolás Salmeron.

Vicepresidente 1.º—D. Manuel Pedregal.

Idem 2.º—D. Rafael Prieto y Caules.

Idem 3.º—D. José Montes Sierra.

Idem 4.º—D. Cosme Echevarrieta.

Secretarios.—Sres. Quereizaeta, Calderon (D. Alfredo), Salas, Anton y Montestrut.

Este resultado fué acogido con grandes y estrepitosos aplausos de la Asamblea.

Felicitamos á nuestro distinguido paisano y correligionario el señor Prieio, por el honroso cargo que la Asamblea le confirió.

—

El Sr. Gobernador que marchó á la Córte con licencia se asegura no quiere volver y más despues de la visita que le hizo una personalidad conservadora y en la que, segun dice la vecindad se habló en voz muy alta, mas de la que convenia dolante de la primera autoridad civil. Hay que convencerse que mientras los conservadores sigan tirando cado uno por su lado no merecerán el nombre de partido sério, ni obtendrá su política ningun resultado ni habrá gobernador posible.

¿Con que los conservadores mallorquines se atreven á hablar gordo al Sr. Gobernador?

Pues los de aquí no se atreven á tanto; es decir ni á tanto ni á cuanto, porque nuestros conservadores ya se sabe para lo que sirven cuando de autoridades se trata.

Para........ Pero dispensen nuestros lectores que no terminemos el suelto; si bien tenemos la seguridad de que ellos lo haran tan cumplidamente como pudiéramos hacerlo nosotros.

—

Sería de desear que por quien corresponda, se pusiese coto á las demasías de una bandada de muchachos callejeros, que se situan para llevar á cabo sus correrías en la extremidad de la calle de Sta. Eulalia en donde saltan cercados y huertas llevándose cuanto encuentran á mano. Sabemos de un huerto de donde se han llevado últimamente legumbres y flores y del cual apesar de estar rodeado de una pared de bastante altura sustrajeron hace poco tiempo una escalera, herramienta, naranja y otros efectos descerrajando además una ventana, de una habitacion baja y apoderándose de varias bujias.

—

En el dia de hoy se ha reunido la Junta local de 1.ª enseñanza para dar cuenta del resultado de los exámenes verificados en las escuelas públicas de este distrito que terminaron ayer, acordando consignar en acta que ha sido relativamente satisfactorio en todas ellas.

—

Las escuelas nocturnas de adultos y de dibujo de esta ciudad, han quedado cerrados desde ayer á motivo del calor que empieza ya á sentirse con bastante intensidad.

—

Un amigo nuestro nos dirige la slguiente esquela:

Querido director: al ir esta mañana á la viña me han dicho los vecinos y el guardia consumos, que los soldados entran por las viñas, robando fruta y pisando los sembrados. Seria necesario que la prensa dijera algo sobre este particular, llamando la atencion del Gobernador militar, que tan amante parece ser del órden.„

Y como no tenemos inconveniente en complacerle creemos que el mejor modo es insertar integro su escrito.

—

Leemos en un periódico de Barcelona el siguiente telegrama:

Madrid 21.

Los representantes de la Asamblea republicana centralista se han despedido con un banquete, que se ha celebrado esta tarde en el jardin del Buen Retiro, asistiendo unos 175 individuos, contándose entre ellos algunos representantes de la prensa de Madrid. Presidió el banquete el señor Salmeron teniendo á su derecha á los señores Pedregal y Prieto y Caules y á su izquierda á los señores Cervera y Calderon. Se han pronunciado entusiastas discursos, resumiendo los brindis el Sr. Salmeron. Todos los discursos fueron muy aplaudidos.

—

Una comision del Ayuntamiento asesorada por el maestro de Obras públicas verificó ayer el replanteo del edificio anejo al Hospital municipal de esta ciudad destinado á enfermedades contagiosas.

—

Alcaldía de Mahon

FESTIVIDAD DE SAN PEDRO

La festividad de San Pedro se celebrará el dia 29 del corriente con la acostumbrada cucaña de mar que tendrá lugar en un buque empavesado y aparejado al objeto, anclado frentè al paseo de la Alameda.

El premio de la cucaña será de una peseta para cada uno de los que alcancen el sombrero que estará colocado á la extremidad del botalon y el indicado sombrero se entregará por premio al último que lo toque, sin que tenga opcion al de la peseta.

Mahon 25 Junio de 1891.—D. Moysi.

BOLSA DE MADRID

25 de Junio 4 t.

4 por 100 interior contado. .	76'750
4 por 100 amortizable. . . .	89'400
Billetes Hipotecarios de Cuba.	105'330

BOLSA DE BARCELONA

25 Junio 4-40 t.

4 por 100 interior.	76'900
4 por 100 exterior.	78'070
4 por 100 amortizable . . .	89'000
B. H. de Cuba	105'500
Banco Hispano-Colonial . .	59'170
Acciones ferrocarril Francia .	42'400
Id. Norte.	69'350
Id. Orense.	15'700
Id. Almansa.	152'750
Obligaciones Francia. . . .	63'500
Id. Norte.	00'000
Id. Orense	37'250
Id. Almansa	00'000
Compañía Trasatlántica . .	87'250
Cubas nuevas	98'620

Empeños del Casino Mercantil

Interior. . . . . 12 rs. v. paga alcista

Crónica religiosa.

Santo de hoy

S. Juan y Pablo hermanos.

Santo de mañana

S. Ladislao rey.

MISCELÁNEA

Fábricas de hormas

Hablando de los progresos alcanzados en la fabricacion de hormas, léese en la *Shoeand Leather Review*:

«No se hallará seguramente en la zapateria moderna ningún otro ramo que haya alcanzado los progresos que se observan en la fabricacion de hormas, que han determinado muy sensibles variaciones en los modelos del calzado. Las antiguas hormas que usaron nuestros padres, no pueden en modo alguno compararse á las creaciones artísticas de los hormeros modernos».

No hace áun un siglo que las hormas se fabricaban todas á mano. En 1778, Tomás Blanchar ideó un ingenioso medio de construirlas por modo automático valiéndose al efecto de herramientas de su invencion especial, que no obstante se han desechado completamente en el día.

En la actualidad existen en los Estados Unidos 49 fábricas de hormas, en las cuales funcionan 226 máquinas que producen más de 13,000 hormas diarias, resultando al año la enorme cifra de 4.000,000 de hormas, número verdaderamente asombroso.

Telégramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**)

Madrid 25 5-45 t.

En el Senado el Sr. Cos Gayon defiende la ley del Banco presentando varias enmiendas los senadores de la mayoría.

Se han pronunciado discursos anarquistas en la Coruña.

Los médicos están desacordes en la manera de apreciar las heridas de la niña Juliana San Sebastian.

Los panaderos de Paris declarados en huelga han promovido tumultos.

Madrid 26 10-15 m.

El sumario referente á la Duquesa Castro-Enriquez marcha muy lentamente.

Se niega de que el Sr. Cánovas llevase ayer á Aranjuez algunos decretos á los cuales se atribuye mucha importancia.

Pérdida Se ha estraviado un trozo de puntilla ancha de algodon, por las calles del Castillo hasta la de la Estrella.

Se gratificará su devolucion en la imprenta de este periódico.

(4) Se ha demostrado que la consabida R. O. no tiene la menor aplicación en este caso.

ADMINISTRACIÓN: calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle de San José

Alcaldía de Mahón

CAZA

En el Boletín oficial de esta provincia n.º 3805 correspondiente al dia 20 del corriente, se halla inserta la circular que sigue:

Núm. 2154.=Gobierno Civil.=Fomento.=Caza.=Circular.=Han llamado mi atencion los punibles abusos que se cometen por la inobservancia de algunos artículos de la ley de caza. Todas las prescripciones referentes á la caza de liebres y conejos, animales muy perjudiciales á la agricultura, se cumplen con la mayor escrupulosidad y la guardia civil denuncia continuamente sin contemplacion de ningun género todas las infracciones para que los Sres. Jueces municipales impongan á los infractores las penas á que segun la ley se han hecho acreedores. No sucede lo mismo con otras disposiciones, quizá las más importantes de la misma ley, que se dejan absolutamente relegadas al olvido.

El artículo 17 prohibe terminantemente la caza de aves insectívoras en cualquiera época del año, por el beneficio que reportan á la agricultura, y sin embargo, como si esta prescripcion fuese letra muerta, no sólo se persiguen y cazan los pájaros en todo tiempo, si no que los infractores cometen este abuso en presencie de las autoridades y agentes enuargados de hacer cumplir la ley, y se ceban en la persecucion de las aves útiles con tal encarnizamiento que parece han resuelto y casi conseguido su completo exterminio.

De Palma como de los demás pueblos de la provincia salen, especialmente en los dias respectivos centenares de cazadores que con ligas, redes. lazos, reclamos y todo género de aparatos de destreccion, van acabando con los verdaderos aliados del agricultor; completa este enjambae desvastador la travesura pueril que durante la época de la cria destruye infinidad de nidos con sus polladas ó huevos.

El artículo 25 de la citada ley prohibe la circulacion y venta de caza y de pájaros muertos durante la temporada de veda, y como la veda es ilimitada en cuanto se refiere á los pájaros está siempre prohibida su circulacion y venta mientras no sean aves de paso; más no por eso deja de ser extraordinario el comercio que de ellos se hace en plazas, mercados y casas particulares, y semanalmente hay gran exportacion para la península.

Es tanta y tan antigua en esta provincia la caza de los pájaros, obreros económicos é irremplazables de la agricultura que destruyen las numerosas colonias de insectos dañinos y voraces que poniendo á contribucion todos los frutos de la tierra arrebatando el diezmo, cuando no todo la cosecha, á las esperanzas del cultivador. El hombre es impotente para destruir los insectos por presentarse éstos en número infinito, por su pequeño volumen, por ocultarse bajo las hojas y cortezas de los árboles y arbustos, en el interior de su tronco y hasta en los mismos frutos, ejerciendo en todas partes su devastadora influencia; pero las aves por su instinto los persiguen en todos sus escondrijos, los descubren hasta en las resquebrajaduras de las cortezas, en las paredes, en la tierra y en todas las trincheras inespugnables para el hombre; los atacan y destruyen en el estado de huevo, de larva, de crisálida y de insecto, cumpliendo de este modo los designios de la Providencia que las ha dotado de instinto y organizacion especial para desempeñar tan importantes funciones y contribuir de este modo los designios de la Providencia que las ha dotado de instinto y organizacion especial para desempeñar tan importantes funciones y contribuir de este modo al equilibrio entre todos los seres vivos de la creaciones.

Muchas de nuestras comarcas empiezan á verse completamente privadas de la labor eficaz y diligente de estos seres auxiliares del agricultor, y un clamoreo general se levanta en muchas regiones de esta isla al ver que las innumerables avecillas que llevaban á los campos agradable esparcimiento al al par que los beneficios de su trabajo, han sido reemplazadas por miriadas de insectos destructores que amenazan por acauar con todos los elementos de la produccion agrícola.

La pirala de la vid, voraz colaborador de la filoxera, ha tomado tal incremento en algunas comarcas y son tales sus estragos, que los desesperados viticultores buscan y no encuentran decisivos medios para combatirla; así como existe la pirala de la vid, hay la de la encina, la del ciruelo, del peral y el manzano y de casi todos los árboles y arbustos. La manutencion de las larvas de tan terrible lepidópiero cuesta á la agricultura muchísimos millones que los pájaros le hubiesen ahorrado.

Cuando las naciones cultas se imponen los mayores sacrificios para aclimatar y proteger las aves insectívoras, nosotros que nos vemos favorecidos por muchas é importantes especies, no debemos consentir su perniciosa é injustificable destruccion. Atento por deber y por vocacion á todo cuanto se refiere á la proteccion y fomento de la agricultura, fuente primordial de las riquezas, no he de escasear mis medios de accion para impedir un abuso que, á más de los inmensos perjuicios que causa, cede en desprestigio de los pueblos cultos.

Con este objeto he creido conveniente recordar algunas disposiciones de la ley de caza de 10 Enero de 1879 para que teniéndolas presente la Guardia civil y todos los agentes de mi autoridad, denuncien y entreguen sin contemplacion alguna á sus infractores á los respectivos Sres. Jueces municipales á quienes compete la aplicacion de los debidos correctivos con arreglo á la propia ley; cuyas disposiciones son las siguientes:

1.ª Todo el que se encontrare cazando con liga, redes, reclamo ó cualquiera otro artificio, será castigodo con la pérdida de de las armas ó aparato de que se vale, y la pérdida de la caza á tenor de lo prevenido en los artículos 44 y 47 de la ley; como tambien con la multa á que se refiere el art. 48.

2.ª Cualquier infractor que no esté provisto de la correspondiente licencia de caza, será castigado con arreglo á la ley, sin perjuicio de sufrir además las penas señaladas en el artículo anterior.

3.ª El que destruya los nidos de las aves útiles, será castigado con las penas que marca el art. 51.

4.ª Los padres, tutores y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente de las infracciones que cometan los que estén bajo su poder.

5.ª Está prohibida la venta de pájaros vivos ó muertos en todo tiempo, así en las plazas públicas como en las casas particulares. Si los pájaros estuviesen vivos se les dará libertad donde quiera que se les encuentre y si estuviesen muertos ó imposibitados para el vuelo, se repartirán del modo que previene el art. 44 de la ley.

6.ª Se prohibe la expotarción de pájaros para la península, á cuyo fin los Sres. Jefes de Aduanas, Empresas de consumos, ferrocarriles y otros trasportes cuidarán de denunciar toda infracción.

7.ª Se esceptuan de las disposiciones anteriores, los tordos, estorninos y demás aves de paso, cuya caza y comercio se haga con arréglo á las disposíciones que marca la ley.

Recomiendo muy especialmente al benemérito cuerpo de la G. C. que es la encargada de ejercer vigilancia en los campos y despoblado cuyo celo es tan generalmente reconocido, que lo redoble si es preciso para conseguir que la c tada ley sea respetada y cumplida con igual rigor en todas las disposiciones que de ella emanan.

Los Alcaldes darán la mayor publicidad á las precedentes disposiciones, esperando de su ilustracion y celo cooperarán al mismo beneycioso objeto, comunicando á los dependientes de su autoridad las órdenes más enérgicas para que im idan por todos los medios la persecucion y caza de los pájaros y entreguen á los infractores á los señores Jueces municipales; teniendo presente que si llevados de su amor á la agricultura contribuyen á estirpar de raiz tan antiguo como pernicioso abuso, les cabrá la satisfaccion de haber prestado un importantísimo servicio á este pais, que hoy más que nunca necesita del concurso de todos los buenos patricios.

Palma 18 de Junio de 1891.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Diaz.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público.—Mahón 23 Junio de 1891.—D. Moysi.

Ayuntamiento de Villacárlos

Terminado el reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion por espacio de seis dias, que empezaron á contar desde el de la insercion del presente en el Boletin Oficial de esta Provincia.

Villacárlos 22 Junio de 1891.—El Alcalde-Presidente, Pedro Carretero, P. A. del Ayuntamiento y J. P., Juan N. Quevedo.

LOTERIA NACIONAL

Administración de loterías de 1.ª clase

Núm. 2

3—Arravaleta—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 30 de Junio de 1891.

Prospecto

Ha de constar de dos séries de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.265 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	80.000
1	de	40.000
1	de	20.000
2	de 5.000	10.000
16	de 2.500	40.000
943	de 300	282.900
99	aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas	29 700
99	id. de 300 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 20.000 pesetas	29.700
99	id. de 300 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 35.000 pesetas	29.700
2	aprox. de 4.000 cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor	4.000
2	id. de 5.000 id., para el premio 2.º	3.000
1.265		569.400

Mahon 11 Junio de 1891.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

Sardinas para pescar

HANNOVER, 6

a 3 pesetas la arroba

Criada Informarán de una que desea colocacion en la calle del Cos de Gracia n.º 145.

Aviso Siguen vedadas las estancias Biniasias y Biniarroga Nou de este término municipal.

Gran baile de La Amistad

Quedan invitadas todas las personas que sean á gusto de la Comision, para las fiestas que tendrán lugar en las noches de los dias 28 y 29 en el sitio conocido por ERA DEL DEUME.

El dia 28 se ejecutará lo siguiente:

1.º Carreras de chiquillos en sacos. 2.º Cucaña y *paella*. 3.º Fuegos artificiales, y 4.º Baile hasta hora avanzada de la madrugada.

Para el dia 29 se prepara una sorpresa agradable además del baile acostumbrado, por lo que cree no faltará concurrencia.

LA COMISION.

Pérdida Se ha estraviado una paloma mensajera que llevaba en una patita un papel diciendo las doce y media. Se gratificará su devolucion en esta imprenta. 3

EL CISNE

Fábrica de cerveza

DE

FRANCISCO PRATS ANDREU

Ofrece al público su nuevo producto y lo pasa á domicilio al módico precio de 1'50 pesetas docena, sin envase.

El servicio se hace en canetas de 34 centílitros con tapon mecanico de porcelana sistema FRITZNER.

Continua en depósito «Cerveza Catalana». Fabrica Bellavista 6. Despacho Central, Arravaleta 20.

Para vender Lo está en el término de Mercadal, media hora lejos ca Alayor conocido con el nombre de "Cucaña„ una viña de debida seis mil cepas con una casita para albergue y retiro de sus habitantes. Informes, á su propio dueño calle del Angel 10.

Trasparentes

Se han recibido en la tienda de Buils, calle Nueva, en escojida y variada coleccion, los que se darán por un precio muy arreglado.

Para vender

Por un precio módico, lo está la antigua y muy acreditada CONFITERIA ORIENTAL calle Nueva n.º 39 Para su ajuste verse con su dueño que vive en la misma.

VACUNACION Y REVACUNACION

(Empelt)

Habrá todos los sábados, de cuatro á cinco de la tarde, en el gabinete del cirujano D. Juan Cerezo, calle de las Moreras n.º 19 á los pobres que acrediten esta circunstancia se les vacunará gratis. Tambien pasa á domicilio de las personas que lo soliciten.

Mahon 12 Junio de 1891.—Juan Cerezo. jv.

1891 TEMPORADA DE VERANO

SASTRERÍA DEL

Bazar Canet y Pons

A todo caballero antes de comprarse el traje de temporada le conviene visitar esta casa que sirve con prontitud, elegancia y baratura.

Hay trajes hechos de lanilla desde ptas. 17'50.

Se hacen á la medida y en pocas horas trajes de patent desde 12'00.

Pantalones lanilla, 5.

Pantalones patent, 2'50.

Americanas alpaca, 6.

Para señora hay de todo, bueno, bonito y barato.

Visitad la casa antes de comprar nada, y os convencereis de las clases y de los precios.

CANET Y PONS

Prieto y Caules, 50

Dibujante

Se dibuja para bordar ya sea en papel ó en tela. Especialidad en dibujos para marqueteria. Precios módicos.

CASTILLO, 15